



000580

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 25-2021-UNAAT/DGA

Tarma, 10 de mayo de 2021

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 0047-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 07.05.2021, mediante el cual se resuelve, entre otros, DISPONER bajo expresa responsabilidad administrativa, al Director General de Administración(e), Lic. Edward Robinson Carhuas Santillán, en el término del día, designar el reemplazo y en armonía con el Principio de Jerarquía del órgano sancionador que corresponda en los procedimientos administrativos disciplinarios propuesto por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en los Informes de Precalificación N° 004, 005, 006 y 007-2021-UNAAT-STS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Oficio N° 000090-2021-CG/GRJU, de fecha 04 de febrero de 2021, el Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control Interno de Junín de la Contraloría General de la República, comunicó a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Altoandina de Tarma el Informe de Orientación de Oficio N° 3378-2021-CG/GRJU-SOO – “Proceso de selección de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019-UNAAT”, **habiéndose identificado situaciones adversas, con la finalidad de se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional;**

Que, a través de los Informes de Precalificación N°s 004 y 006-2021-UNAAT-STS, dirigidos a la Econ. Diana Ravines Neira, Directora General de Administración e Informes de Precalificación N°s. 005 y 007-2021-UNAAT-STS, dirigidos al Presidente de la Comisión Organizadora, el Lic. Edward Robinson Carhuas Santillán, Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNAAT, remite el Informe de Precalificación por presunta contravención del artículo 85°, literal d) de la Ley N° 30057, Ley de Servicios Civil; ello en mérito a las funciones encargadas como Secretario Técnico Suplente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 278-2021-UNAAT/DGA, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Lic. Edward Robinson Carhuas Santillán, Director General de Administración(e), presenta su abstención de competencias en el procedimiento administrativo instructor y sancionador, así como pone en conocimiento la abstención de competencias en el procedimiento administrativo sancionador del CPC Raúl Jesús Pérez Maldonado, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisando en dicho oficio los fundamentos que constituyen causal de abstención, más aún que, ésta instancia advierte de oficio que el Director encargado de la Dirección General de Administración, hace además las funciones de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios y al haber emitido



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 25-2021-UNAAT/DGA

Informes de Precalificación, se encontraría en causal de abstención previsto en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, el cual en la parte pertinente precisa lo siguiente: "(...) o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto (...)", siendo la norma así, se advierte que, al haber emitido opinión de precalificación sobre el fondo del asunto, no podría ejercer de forma imparcial y objetiva la instrucción de aquellos procesos administrativos disciplinarios donde actuase como órgano instructor por efecto del cargo encargado que desempeña, razón por el cual en aplicación del numeral 90.1 del artículo 90° de la Ley N° 27444, se ordenó su abstención CON Resolución de Presidencia N° 0047-2021-P-CO-UNAAT;

Que, por otro lado, del referido Oficio N° 278-2021-UNAAT/DGA, se advierte además que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante CARTA N° 003-2021-UNAAT/DGA-URRH (CPC. Raúl Pérez Maldonado), habría solicitado su abstención de ejercer las competencias como órgano sancionador, ello en mérito a estar inmerso en los hechos materia de instrucción de los Informes de Precalificación 04, 05, 06 y 07, ahora bien del contenido del mismo Oficio citado inicialmente en el presente párrafo, el suscrito señala además su abstención para la designación del órgano sancionador por las razones expuestas en dicho oficio, siendo esto así, resulta importante tener en cuenta para efectos de aplicar correctamente los procedimientos administrativos, lo dispuesto por el artículo 100.1 del TUO de la Ley N° 27444, el cual precisa que: "(...) La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato (...)", en esa misma línea los numerales 101.1 y 101.2 de la norma antes citada precisan: "(...) 101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente (...)"; entonces conforme se desprende de la norma citada, cuando existe una autoridad inmersa en causal de abstención, es el jefe o superior inmediato de dicha autoridad el que declara la abstención y designa a quién debe reemplazar, bajo ésta línea y conforme a los Instrumentos de Gestión como es el caso del ROF de la Entidad, se aprecia del organigrama institucional, que la Unidad de Recursos Humanos es instancia inferior en línea directa de la Dirección General de Administración y no así de la Presidencia de la Comisión organizadora de la UNAAT, razón por el cual, el titular o el encargado en dichas funciones debe cumplir con designar con respeto al principio de jerarquía a la autoridad que desempeñará las funciones de órgano sancionador en los procesos administrativos disciplinarios que se desprenden del Informe de Orientación de Oficio N° 3378-2021-CG/GRJU-SOO;

Que, bajo la línea de razonamiento señalado en el considerando anterior y al haberse advertido que el Director Encargado de la Dirección General de Administración se encuentra dentro de las causales de abstención para actuar como órgano instructor en los procesos administrativos disciplinarios que se desprenden del Informe de Orientación de Oficio N° 3378-2021-CG/GRJU-SOO, corresponde a ésta instancia declarar la abstención y designar a quién lo reemplace por ser instancia superior inmediata, es así que, en aplicación del numeral 9.1 del artículo 9° de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC que regula el "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL", que dispone: "(...) Si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88 de la LPAG, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente (...)", en esa línea es de aplicación lo dispuesto por el numeral 101.2 del TUO de la Ley N° 27444, concordante con el Art. 90° de la Ley 27444, el cual precisa que: "(...) En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 25-2021-UNAAT/DGA

preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente (...)", resaltado es nuestro, siendo esto así y conforme al Organigrama institucional, en mérito al principio de jerarquía, se encuentra en el mismo nivel, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quién debe constituirse en órgano Instructor en reemplazo del encargado de la Dirección General de Administración, en los casos que estrictamente corresponda;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0047-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 07.05.2021, se resuelve: "**ORDENAR** la abstención de competencias como Órgano Instructor al Director General de Administración(e), Lic. Edward Robinson CARHUAS SANTILLÁN, en el procedimiento administrativo disciplinario propuesto por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en los Informes de Precalificación N° 004 y 006 -2021-UNAAT-STS; en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución"

Que, con la Resolución antes mencionada también se resuelve: "**DESIGNAR** al Ing. Jhonartan Pasha CHAHUA RODRÍGUEZ, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, como ÓRGANO INSTRUCTOR en el procedimiento administrativo disciplinario propuesto por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en los Informes de Precalificación N° 004 y 006-2021-UNAAT-STS; en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución";

Que, por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y en mérito a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0044-2021-P-CO-UNAAT, mediante el cual se encarga las funciones de Director General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR al Lic. **JULIO CÉSAR LAZO RIVERA**, Jefe de la Unidad de Abastecimientos como **Órgano Sancionador** en los Procesos Administrativos Disciplinarios que se desprenden del Informe de Orientación de Oficio N° 3378-2021-CG/GRJU-SOO y propuestos por la Secretaría Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en los Informes de Precalificación N° 004, 005, 006 y 007-2021-UNAAT-STS.

ARTÍCULO 2. DAR a conocer la presente Resolución a la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, Secretaría Técnica e interesado, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



Lic. Adm. EDWARD R. CARHUAS SANTILLÁN
Jefe de la Oficina de Maneamiento y Presupuesto
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.
- PCO
 - Interesado
 - Archivo



10/05/21
Julio Cesar Lazo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ATLACAMOLINA DE TARIJA	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
13 MAY 2021	
Folios: 02F.	
Hora: 13:57pm	Firma: 